

ICCU
INSTITUTO DE CAMINOS Y
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

ANEXO - MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ No. ICCU-532-2025

Entre el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU, establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, creada por el Decreto Ordenanza 00261 de 2008 e identificada con el NIT. 900.258.711-1, entidad que en adelante se llamará EL ICCU; representada legalmente por YESENIA HERREÑO BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.439.787 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Directora General nombrada por la Resolución No. 3048 del 28 de diciembre de 2023 y el Acta de Posesión No. 000007 del 02 de enero de 2024 y, por lo tanto, facultada para la celebración del presente convenio interadministrativo, por expreso mandato de los Decretos Ordenanzas no. 00261 de 2008 y 408 de 2024, el Decreto 415 de 2024 y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; por una parte, y por la otra, el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, con NIT. 890680008-4, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO, representado legalmente por WILLIAM GARCIA FAYAD, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.373.656 expedida en Fusagasugá, actuando en su calidad de **Alcalde Municipal** debidamente facultado y acreditado según documentos adjuntos como son el Acta de Posesión de fecha 27 de diciembre de 2023, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las Cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

A) Que, el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

B) Que, de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal.

C) Que, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que son funciones de los alcaldes las que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

D) Que, en relación con la Administración Municipal, el artículo anterior, literal d) numeral 5 indica: «5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.»

E) Que, el Artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señaló los siguientes principios del ejercicio de competencias: «1. **Coordinación.** La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2. **Concurrencia.** La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente



SC-CER649789



**Gobernación de
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL ICCU Y EL MUNICIPIO se obligan a: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LAS PALMAS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTODE CUNDINAMARCA”.**

PARÁGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto se ejecutará de conformidad con las actividades, especificaciones y demás exigencias que se encuentran descritas en los estudios y documentos previos, los cuales forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio asciende a la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 11.900.000.000)**, incluidos los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, de acuerdo con la Ley y normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA - APORTES Y DESEMBOLSO.

1. APORTES:

- a. **POR EL ICCU.** El ICCU aportará la totalidad de los recursos presupuestales para desarrollar el objeto del presente convenio.
- b. **POR EL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO aportará los bienes y servicios necesarios para que la obra y/o actividad sea recibida a satisfacción y será responsable por la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas.

El valor del presente convenio será asumido con cargo al (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal No. **DIS-2025000646** de fecha **27 de agosto de 2025**, bajo el proyecto registrado en el banco departamental con BPIN: **2024004250233**

2. **DESEMBOLSO:** El ICCU desembolsará a EL MUNICIPIO el valor correspondiente de su aporte, es decir, la suma **ONCE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 11.900.000.000)**, de la siguiente forma: el 100% se girará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, así como el aporte, por parte del municipio, de la certificación bancaria requerida en las obligaciones del convenio. **PARÁGRAFO 1:** El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC. **PARÁGRAFO 2:** Previo al desembolso de los aportes, EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados a éste por EL MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la Circular 010 – 2020 expedida por el ICCU, y/o la que se encuentre vigente.

CLÁUSULA CUARTA - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento del requisito de inicio de ejecución del presente convenio –Expedición del Registro Presupuestal-, EL MUNICIPIO deberá presentar al ICCU el Cronograma de Ejecución del Convenio.

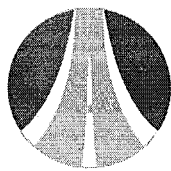
CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES.

- (1) DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a:



**Gobernación de
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



ICCU
INSTITUTO DE CAMINOS Y
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

Página 5 de 15

ANEXO -

MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

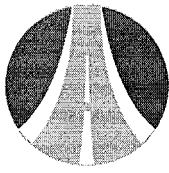
No. ICCU-532-2025

7. El **MUNICIPIO** deberá contratar las actividades derivadas a través de un proceso de selección pública como licitación pública, selección abreviada y/o mínima cuantía, según aplique. Por lo cual, queda prohibido contratar directamente y/o tercerizar a través de fondos, asociaciones y/o cualquier otra entidad pública la ejecución del convenio. El incumplimiento de esta obligación es considerado como un incumplimiento grave del convenio lo que generará la resolución del este. En caso de materializarse esta situación, el Director o subdirector según competa, remitirá un oficio notificando al **MUNICIPIO** de la resolución del convenio. LAS PARTES acuerdan que, este incumplimiento no será objeto de conciliación y/o transacción en la etapa de liquidación.
8. El **MUNICIPIO** es el responsable de contratar la interventoría y/o designar supervisión, según corresponda.
9. Todos los recursos que no sean contratados por EL **MUNICIPIO** en el proceso de selección del que trata esta obligación, deberán ser devueltos al ICCU. Para que EL **MUNICIPIO** pueda reinvertir recursos no contratados en la ejecución del convenio, deberá realizar la respectiva solicitud al ICCU.
10. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL **MUNICIPIO** presentará al ICCU, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. Los documentos que se originen durante el desarrollo contractual deberán ser allegados por EL **MUNICIPIO** al ICCU y publicados en el SECOP II.
11. Una vez celebrado el contrato derivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se deberá remitir al ICCU el presupuesto Oficial del contrato el cual hará parte integral de la ejecución del convenio y será bajo el cual se realizará la supervisión y posterior liquidación bajo los precios y cantidades de obra y/o actividad aquí consignados. En caso de presentar discrepancias entre los valores e ítems del convenio versus los del contrato derivado, el ICCU solo reconocerá hasta los valores e ítems del convenio, las demás cantidades de obra y/o valores deberán ser asumidos por el **MUNICIPIO**.
12. EL **MUNICIPIO** se obliga a que, en ningún caso, la ejecución total del contrato derivado podrá exceder el plazo estipulado del presente convenio.
13. EL **MUNICIPIO** se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al **MUNICIPIO** ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, cuya aprobación la impartirá EL **MUNICIPIO**. La garantía única debe amparar, como mínimo:
 - i. **Cumplimiento del contrato**, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL **MUNICIPIO**, en el caso que el contrato sea superior a un millón (1'000.000) de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes.

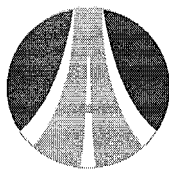


Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
@CundIGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



16. Exigir al contratista seleccionado, según aplique, el uso de chalecos, cascos, botas y demás elementos para el cumplimiento de las obligaciones SST. Cuando el plazo de ejecución del Convenio y su obra y/o actividad derivada sea superior a 6 meses, todos los elementos distintivos, como cascos, botas, vallas, entre otras, deberán usar la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca. Los lineamientos relacionados con la imagen institucional serán aportados por el ICCU.
17. Elaborar y presentar al ICCU los siguientes documentos: 1. Cronograma del contrato derivado del convenio; 2. Informe bimensual de la ejecución de las obras y/o actividades, según aplique. Cuando el proyecto a ejecutar sea superior a \$300.000.000,00 millones de pesos, del MUNICIPIO se obliga a presentar informes de manera mensual.
18. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el convenio.
19. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el presente Convenio.
20. EL MUNICIPIO como ejecutor del proyecto, se compromete a realizar la conformación y el afirmado para los tramos en placa huella de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas establecidas en las Especificaciones generales de Construcciones de carreteras y las Normas de Ensayo de materiales para Carreteras vigente del INVIAS, según aplique.
21. De igual forma el municipio se obliga a realizar el atraque o confinamiento de las cunetas con el fin de evitar socavación de estas y desestabilización de la Placa Huella. (Requisito para el recibo de obra), según aplique.
22. Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio, en un plazo máximo de quince (15) días, a partir de la solicitud. Dentro del presente informe se deberá incluir información de orden financiero, técnico, jurídico, ambiental y administrativa, que dé cuenta de la ejecución total del proyecto. También deberá allegar los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.
23. Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.
24. EL ICCU se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle EL MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas en su función de vigilancia y control de los recursos públicos, sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y/o supervisión.
25. EL MUNICIPIO se compromete a entregar, con el acta de recibo final de la obra y/o actividades, las cantidades totales ejecutadas y las memorias de cálculo de estas, junto con el registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras y/o actividades.



por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca al correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 352 de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos educativos.

35. **Impuesto de Timbre.** De conformidad con el Decreto 0175 del 2025, el impuesto por concepto de timbre es del 1%, debe aplicarse al valor total ejecutado del contrato que celebre EL MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere cuando la cuantía sea superior a 6.000 UVT. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, deberá allegar copia de la declaración y pago del impuesto de timbre, de cada periodo que corresponda (formulario 350 de la DIAN).
36. EL MUNICIPIO deberá cumplir con lo estipulado en la licencia o permisos que soportan la ejecución de la obra contenida en el objeto contractual y a realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal, igualmente, deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la Ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores.
37. El MUNICIPIO, en coordinación con el Supervisor del Convenio, deberá realizar la visita de verificación de coordenadas de inicial y final y suscribir el acta de georreferenciación del proyecto dentro de un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la autorización emitida por el ICCU para el inicio de las actividades, y en todo caso, con anterioridad al inicio de la ejecución de la obra y del proceso de socialización del proyecto. Esta obligación aplica para proyectos de infraestructura vial.
38. EL MUNICIPIO implementará una valla informativa aprobada por el área de comunicaciones del ICCU sobre la ejecución del convenio y su respectivo contrato, visible por toda la ciudadanía antes del inicio de las obras correspondientes, esto según aplique. Esta valla debe mencionar al ICCU y la Gobernación de Cundinamarca, como mínimo. En todo caso, queda expresamente prohibido que el MUNICIPIO diseñe esta valla ya que el diseño es aportado por la entidad. Los costos sobre este aspecto son asumidos por el MUNICIPIO y/o sus derivados.
39. EL MUNICIPIO aportará al ICCU las respectivas resoluciones que se deriven del trámite de las licencias y/o permisos ambientales, permisos de intervención de cauce requeridos y demás requisitos ambientales previo al inicio de ejecución de obra, según aplique.
40. EL MUNICIPIO se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que

liquidación del convenio, y cumplir las demás funciones en los términos establecidos en el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD DEL ICCU: EL MUNICIPIO mantendrá indemne al ICCU de cualquier reclamación, derivadas de responsabilidades contractuales y extracontractuales, o de cualquier otra fuente de obligaciones, proveniente de terceros y del contratista que tenga como causa las actuaciones de EL MUNICIPIO o de su contratista y por las consecuencias derivadas de las obligaciones del presente convenio y de su contrato derivado.

CLÁUSULA DÉCIMA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este Convenio estará a disposición de la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

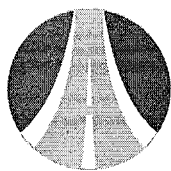
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación de este. En aquellos casos en que, EL MUNICIPIO no se presente a la liquidación bilateral, o no presente la documentación necesaria, previa notificación o requerimiento o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el ICCU tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado, dentro de los dos (02) meses siguientes del vencimiento del término de la liquidación bilateral.

Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, o terminado por mutuo disenso o por aplicación de la condición resolutoria expresa, EL MUNICIPIO debe aportar, en un plazo no mayor de un (01) mes contados a partir del requerimiento elevado por el supervisor del convenio, entre otros, los siguientes documentos: i) acta de recibo final de obra con cantidades de obra y/o actividades, según aplique, ii) acta de liquidación del contrato, iii) pólizas actualizadas y aprobadas a fecha de recibo final que incluyan como asegurado y beneficiario al ICCU, iv) informe final de obra y/o actividades (memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, según aplique), v) constancia de pago del impuesto de contribución especial individual en donde se indique el número del convenio al que corresponde, así como el pago de la tasa pro-deporte, vi) certificación bancaria de los rendimientos financieros y/o mayores valores percibidos en la cuenta de ahorros abierta para el manejo de los aportes, los rendimientos financieros producto de dineros de los anticipos, también deberán ser entregados a EL ICCU, y vii) el recibo de la consignación de los mismos en la cuenta de la tesorería del ICCU, para efectos de la elaboración del acta de liquidación.

En todo caso, la Entidad contará con todos los términos dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU, que se extienden adicionalmente a los señalados, en dos (02) años.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- AUTONOMÍA CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente convenio las realizarán en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica entre ellas. Con la suscripción del presente convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre EL ICCU y EL MUNICIPIO. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que suscriba la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias contractuales que surjan con ocasión del presente convenio podrán ser resueltas por las partes, mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como negociación directa, mediación o conciliación.



ICCU

INSTITUTO DE CAMINOS Y
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

- o. Cuando EL MUNICIPIO ceda el convenio sin previa autorización expresa y escrita del ICCU, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- p. Cuando EL MUNICIPIO incurra en las conductas prohibidas del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de EL MUNICIPIO en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de la misma entidad o de alguna de sus filiales;
- q. Cuando del incumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del convenio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Convenio no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o si durante la ejecución sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto.
- r. Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio podrán darlo por terminado de común acuerdo;
- s. Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de EL MUNICIPIO y CONTRATISTA DERIVADO; EL ICCU se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del convenio;
- t. Por las demás causas dispuestas en la Ley.
- u. Por vencimiento del plazo.

PARÁGRAFO 2. En todos los anteriores casos, i) cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplida para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, ii) este requerimiento será comunicado al responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, iii) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, comunicará a todas las partes suscriptoras de la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto o rescindido el convenio, por lo que se procederá con su liquidación, iv) La resolución del convenio conllevará al pago de las multas, y a la indemnización de perjuicios causados por concepto de cláusula penal.

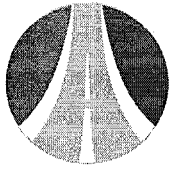
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EFECTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

- 1. Se procederá con la liquidación del convenio.
- 2. EL MUNICIPIO se obliga a restituir los rendimientos financieros, incluidos los de los anticipos, y la totalidad de los recursos aportados por el ICCU, debidamente indexados a la fecha de su devolución efectiva Indicando el número del convenio y municipio.
- 3. EL MUNICIPIO se obliga a pagar la cláusula penal y las multas pactadas.
- 4. No habrá lugar a indemnización a cargo de EL ICCU y a favor de EL MUNICIPIO, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
- 5. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL MUNICIPIO.
- 6. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL MUNICIPIO, hasta tanto se liquide el Convenio. Declarada la resolución del Convenio por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



PARÁGRAFO 4. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del convenio, particularmente frente a aquellas que se impone de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Supervisor podrá otorgar a EL MUNICIPIO un plazo prudencial de hasta 15 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si EL MUNICIPIO persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: EL MUNICIPIO autoriza recibir comunicaciones y notificaciones a los correos institucionales que reposen en la página web institucional de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

VoBo: German Alirio Melendez Campos – Director Jurídico - ICCU
VoBo: Juan David Ospina Ortegón – Subdirector de Gestión Contractual - ICCU
Reviso: Andres A. Torres Maldonado – Asesor Externo SGC – DJA - ICCU
Proyectó: Yenny Alejandra Tejero –contratista de la Subdirección de Gestión Contractual - ICCU





cálculo de AIU, contempla el coste de la interventoría del proyecto y desarrolla el presupuesto del PAGA y el PMT, es importante relacionar que los presupuestos son esquemáticamente similares a los desarrollados por el ICCU en sus proyectos viales e incluyen actividades similares.

El presupuesto total asciende hasta \$18.900.000.000,00 incluyendo todos los items anteriormente descrito y calculado para un AIU de 33%, este también incluye una provisión por posible variación de insumos y mayores cantidades de obra por \$1.492.821.130,00. El resumen de presupuesto compilado se proyecta a continuación.



SC-CER649789



**Gobernación de
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Expresado lo anterior, el ICCU considera que técnicamente la documentación aportada para la ejecución del proyecto derivado del convenio ICCU-CTO-532-2025 es apropiada y permite el desarrollo del contrato de obra e interventoría, por lo cual se considera superada la etapa de verificación de los estudios y diseños del proyecto y se permite el inicio del proceso de contratación derivado.

Cordialmente,

SANDRA ROCÍO CASTILLO GONZÁLEZ
Subdirectora Técnica
Subdirección de Infraestructura Vial.

Aprobó: JAISON FONSECA JAISON FONSECA MARÍN /SDIV DCM
Revisó: JUAN DIEGO JIMENEZ MORENO / DCM JAISON FONSECA / DCM
Proyectó: JUAN DIEGO JIMENEZ MORENO / DCM

QR Validación Documento:



Contraseña: ss8QKUENpt



SC-CER649789



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



30 de junio de 2026

Al contestar Cite este N°. ICCU-S-2026-0005647

Folios: 17 Anexos: No

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación oficial de salida.

ASUNTO: Concepto de APROBACIÓN a la información de estudios y diseños del contrato ICCU-CTO-532-2025, avenida Las Palmas del municipio de Fusagasugá.

Bogotá D, C. 30 de junio de 2026

RAUL ARANGUREN MARTÍNEZ
CONTRATISTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA DE FUSAGASUGA
calle22b#58-60
secretariadeinfraestructura@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Fusagasuga

Asunto: Concepto de APROBACIÓN a la información de estudios y diseños del contrato ICCU-CTO-532-2025, AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LAS PALMAS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Cordial saludo, en atención a la radicación documental llevada a cabo por la administración municipal del municipio de Fusagasugá de los diferentes volúmenes entregables que componen los estudios y diseños del mejoramiento de la avenida Las Palmas, con fecha 1 de junio de 2026, una vez verificada la información, nos permitimos remitir concepto favorable para contratación de los procesos de obra e interventoría derivados, considerando que la consultoría desarrollada aborda, analiza y concluye frente a las principales de diseño, de manera que cada volumen resulta analíticamente razonable y están resumidos por:

1. Vol I - Transporte

El volumen incluye el aforo vehicular de 7 días continuos, a partir de los cuales se realizan proyecciones de tránsito para una tasa de crecimiento de 4% anual, analiza tránsito atraído y generado, a la vez que desglosa el comportamiento de flujo vehicular y determina lo NEE a partir del método de la cuarta potencia. La Tabla 1 relaciona los valores resumen de tránsito diario para el aforo desarrollado.

TABLA RESUMEN DE VOLUMENES VEHICULARES DE LA ESTACION 2															
DIA	AUTO S	BUSE S	C2P	C2G	C3	C2S 1	C4	C2S 2	C3S 1	C3S 2	C3S 3 (>C5)	MOTO S	BICICLETA S	TOTAL VEHICULO S	TOTAL AUTOS, BUSES Y CAMIONE S
MIÉRCOLES	5597	1295	343	153	1	0	2	0	0	0	0	4862	31	12284	7391
JUEVES	6046	2076	316	89	1	0	1	0	0	0	0	4708	27	13264	8529
VIERNES	6314	2487	353	90	1	0	1	0	0	0	0	5392	36	14674	9246
SÁBADO	6503	2617	531	102	1	0	1	0	0	0	0	6072	99	15926	9755
DOMINGO	5698	1846	417	116	3	0	2	0	0	0	0	5345	81	13508	8082



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



2. Vol III – Geología

Se verifica que el volumen incluye descripción regional y local para geología, geomorfología y estructural, adicionalmente incluye capitulo de UGI y análisis de resultados y modelo geológico geotécnico del perfil vial. La Figura 1 muestra el perfil geológico – geotécnico de la avenida Las Palmas.

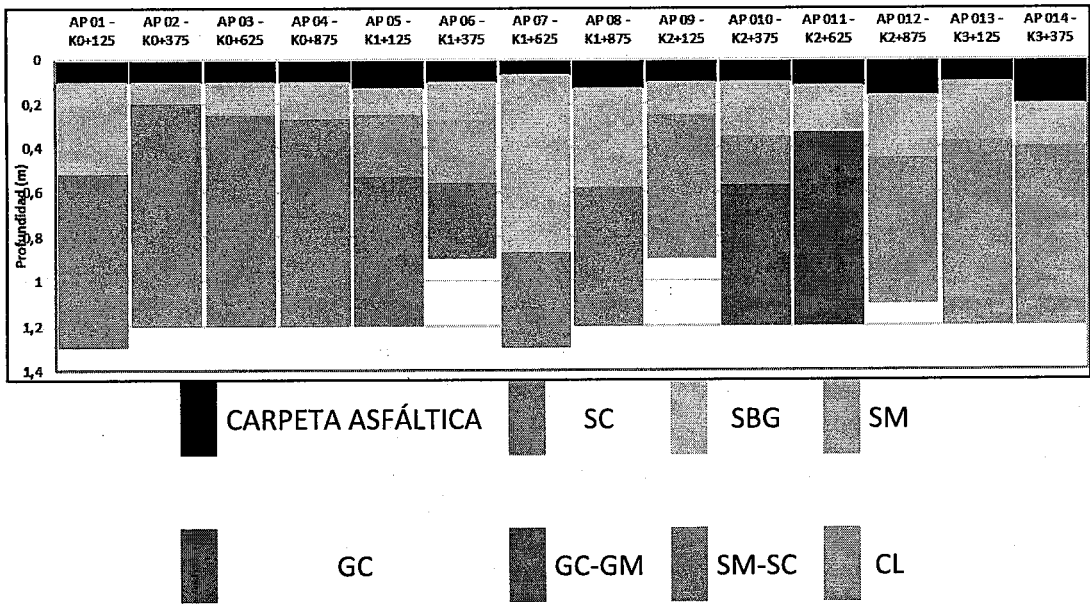


Figura 1. Modelo geológico – geotécnico.
Fuente: Alcaldía de Fusagasugá, 2026.

Adicionalmente, el volumen incluye análisis sísmico, chequeo de expansión y detalla las posibles fuentes de material de acuerdo con la ubicación del proyecto, caracterizando a DROMOS como posible fuente principal de materiales.

1. Vol IV – Fundaciones

En resumen, el volumen no diseña ni analiza estructura alguna, por el contrario, hace énfasis en que no existen sistemas a ser diseñados en fundación y suelos, no obstante, el capítulo desarrolla la metodología típica del entregable y analiza los apiques ejecutados y los resultados de laboratorio, evaluando suelos especiales, en condiciones de licuación, expansión y colapso.



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Con base en esto se estimó el módulo resiliente y CBR de trabajo. (Figura 3)

Abscisa	Apique	CBR Sumergido %
K0+125	1	3.1
K0+375	2	1.4
K0+625	3	1.5
K0+875	4	3.4
K1+875	8	2.6
Percentil 87.5		1.45
Percentil 75		1.5
Percentil 50		2.6
Promedio		2.4

Figura 3. Perfil de CBR del corredor avenida Las Palmas.
Fuente: Alcaldía de Fusagasugá, 2026.

Se trabajó para un CBR de partida de 1.45%, por lo cual el equipo consultor recomienda instalar un mejoramiento con rajón y sello de afirmado de 40 cm conjunto que mejore el CBR de arranque hasta 5.55%.

El consultor determinó las propiedades de los materiales mediante la información disponible en el capítulo de fuentes de materiales.

Temperatura (°C)	Frecuencia (Hz)	Módulo Dinámico Promedio (MPa)	Ángulo de Fase (o)
5	25	14.563	14.7
5	10	13.583	16.1
5	1	9.563	19.5
20	25	6.310	29.7
20	10	5.755	33.3
20	1	3.297	34.5
40	25	1.788	37.5
40	10	1.349	35.5
40	1	616	31.2

Tabla 3. Módulo dinámico para MDC-19 DROMOS.
Fuente: Alcaldía de Fusagasugá, 2026.

El consultor analizó 3 alternativas de diseño, las cuales se componen por:

- Mezcla densa en caliente MDC-19, seguida por base granular convencional, seguida por subbase granular convencional.
- Mezcla densa en caliente MDC-19, seguida por base granular estabilizada con emulsión y cemento, seguida por subbase granular convencional.



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

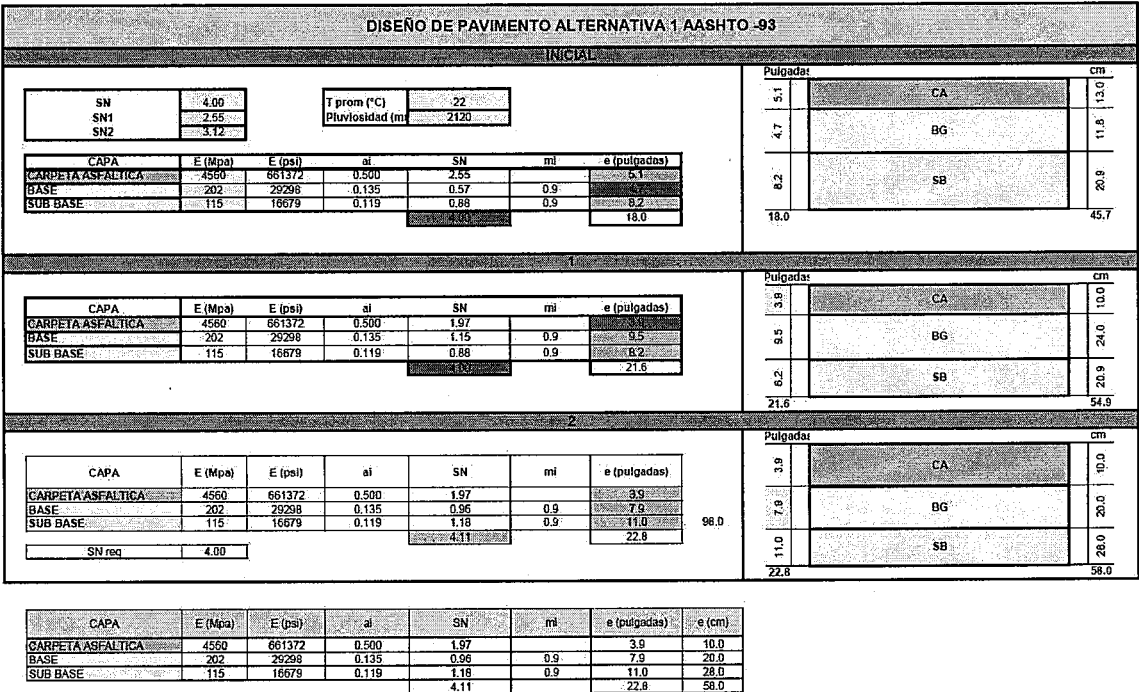
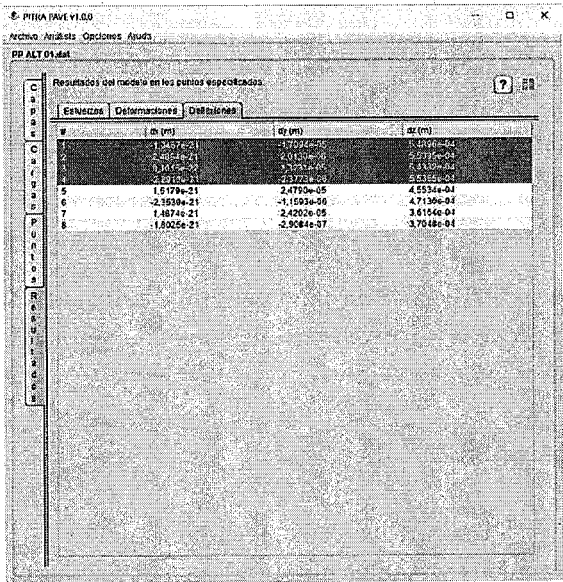


Figura 5. Cálculo de estructura de pavimento.
Fuente: Alcaldía de Fusagasugá, 2026.



Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



EXX	305.1E-06	e CA (cm)	10	EXX	214.49E-06
EZZ	558.9E-06	e B (cm)	20	EZZ	275.40E-06
Dz (1/100 cm)	61.47	e SB (cm)	34	Dz (1/100 cm)	5.99
N	6300000		64		

CAPA	Espesor (cm)	Valores máximos		Valores calculados	
CA	10	EXX	3.05E-04	EXX	2.14E-04
BG	20	EZZ	5.59E-04	EZZ	2.75E-04
SB	34	Dz (1/100 cm)	61.47	Dz (1/100 cm)	5.99

Figura 6. Memoria de chequeo mecanicista.
Fuente: Alcaldía de Fusagasugá, 2026.

La estructura de pavimento completa viabilizada por el consultor se relaciona a continuación.



SC-CER649789



Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



De la información suministrada se verificó la congruencia del documento, considerándolo robusto e indicativo en la estimación del impacto ambiental del proyecto, se relaciona que el presupuesto PAGA emplea precios y actividades definidas por el ICCU para otros proyectos de infraestructura, por lo cual se concluye que el factor ambiental establecido para el proyecto guarda paridad con la metodología ambiental ICCU para proyectos de mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial.

Adicionalmente, el proyecto define el nivel de sensibilidad socio ambiental de la siguiente manera:

VARIABLE CRITERIO /	NIVEL CUALITATIVO	NIVEL CUANTITATIVO (1-3)	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA (CON CITA APA)
Grado de degradación del suelo por erosión	Baja	1	De acuerdo con el Estudio General de Suelos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC, 2014) y el Plan de Ordenamiento Territorial (Alcaldía de Fusagasugá, 2019), en el área urbana del proyecto el suelo se encuentra sellado y estabilizado por la infraestructura existente, presentando una susceptibilidad a la erosión casi nula.
Precipitación media anual (~1 100 mm)	Baja	1	De acuerdo con los registros históricos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM, 2020) y el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Sumapaz (CAR, 2023), la precipitación media anual en la zona es de 1064,3 mm, según el reporte de la estación MT 2119514 (Universidad Fusagasugá UDEC). Al ser un régimen de lluvias moderado que no representa un riesgo crítico de paralización prolongada de la obra
Zonas inundables o humedales	Baja	1	De acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Sumapaz (CAR, 2023) y el POT municipal (2019), el trazado vial no atraviesa rondas hídricas ni zonas de humedales. El riesgo de inundación se considera bajo según el modelo hidrológico regional para este tramo del casco urbano, por lo cual la sensibilidad de este indicador se cataloga como baja.

VARIABLE CRITERIO /	NIVEL CUALITATIVO	NIVEL CUANTITATIVO (1-3)	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA (CON CITA APA)
---------------------	-------------------	--------------------------	--



SC-CER649789



Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
CundiGob CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Frontera agrícola permitida	Baja	1	De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la Alcaldía de Fusagasugá (2019) y el visor geográfico de la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria (UPRA, 2024), el trazado vial del proyecto se ubica íntegramente dentro del perímetro del casco urbano consolidado. La obra de rehabilitación no interviene, fragmenta ni altera zonas demarcadas como frontera agrícola permitida ni áreas con vocación rural productiva, mitigando cualquier conflicto de uso del suelo
Especies amenazadas o endémicas	Media baja	2	No se reporta presencia directa de especies amenazadas dentro del AID, pero en el AII podrían existir especies de aves o mamíferos de interés ecológico según la plataforma Tremarctos, sin evidencia de presencia directa en el área (SIB Colombia, 2024).

Tabla 5. Sensibilidad del componente biótico.
Fuente: Alcaldía de Fusagasugá, 2026.

VARIABLE CRITERIO /	NIVEL CUALITATIVO	NIVEL CUANTITATIVO (1-3)	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA (SEGÚN APA)
Comunidades étnicas (indígenas / raizales)	Baja	1	Según el Censo DANE (2018), el autorreconocimiento étnico en Cundinamarca es de solo 0,34% indígena y 3,37% afrocolombiano. De acuerdo con los resultados de autorreconocimiento étnico del Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE, 2018) y el visor cartográfico de comunidades étnicas del Ministerio del Interior (2024), la proporción de población étnica es mínima y no hay registro de presencia comunitaria significativa ni territorios titulados en el área urbana de Fusagasugá
Zona de reserva campesina o títulos colectivos	Baja	1	De acuerdo con el análisis espacial en la plataforma Tremarctos 3.0 (Conservación Internacional y MADS, s.f.) y el visor geográfico del territorio agropecuario (UPRA, 2024), no se identifican Zonas de Reserva Campesina (ZRC) ni territorios bajo figura de titulación colectiva en el área de influencia directa ni indirecta del proyecto



Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co